



Octavo marzo de 1761

DELLO QVARTO. VALL
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

En la Villa de Molina en once

días del mes de febrero mill Setecientos y Setenta y
Los Señores D.ⁿ Alfonso Pinar de Leon y D.ⁿ Manuel Pique-
ras Fernandez Alcaldes Ordinarios de ella su Termino y
Jurisdicción V^{ta} Diferon que en este día se apremiado
ante esta Real Justicia despacho brevedad del Señor Con-
sejor de la Ciudad de Murcia Inuenduen General de ella
y su Reino, por el que en fuerza de una Real orden que
Compreheniendo Mando su Señoría que todas las Justicias
de este citado Reino sin la menor Retardacion procuran
Justificar las verdaderas Cerechas de Seco fina y basta
que se cogen en la respectiva Jurisdicción de cada uno valiendose
para ello de aquellos Señores Cerecheros naturales del
País que con experiencia y Conocim^{to} del numero de Cañales
deberia que se allan planuadas de moxera asi de Viejo
como de Secano y Calidad de sus arbolados en quanto
al numero de arbores de los que cada uno debe consi-
dere segun su magnitud, por la Cobranza de Diermos
formen un libro prudencial de las Libras de Seco que
un año con otro se podrian Coger asi de fina como de
basta, y que separadamente axen constar y instrumen-